

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GAMEZA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 5A No 3 - 75

Mesa: 0

1.002.558.975	OYOLA RINCON AURA CAMILA	Remanente	46.387.414	CARO PINTO LIDA KARINA	Remanente
1.002.534.579	COLMENARES RINCON NATALIA KATERINE	Remanente	1.053.513.325	CRISTANCHO GARCIA DAVID ALEJANDRO	Remanente
1.053.513.008	CELY PEREZ DEISY PAOLA	Remanente	46.379.572	PEREZ OJEDA OLGA LUCIA	Remanente
46.383.103	CASTAÑEDA ESTUPIÑAN YULY	Remanente	23.596.935	GONZALEZ ESPITIA ANA ELOISA	Remanente

Mesa: 1

1.053.513.157	MERCHAN GONZALEZ DIANA MARCELA	Pres.	4.122.770	SILVA CASTAÑEDA EDGAR	Vice.
23.597.110	GONZALEZ QUINTANA YENY ALEXANDRA	Voc.1.	23.596.713	TIBADUIZA FLOREZ YOLIMA	Voc.2.
1.053.512.454	JOYA BAUTISTA MARTHA ISABEL	Voc.3.	23.596.453	CUSBA GARCIA ALBA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 2

23.596.858	MORENO SUAREZ KARIN EMILCE	Pres.	23.596.952	ROCHA HERNANDEZ ELVA LUCIA	Vice.
4.123.346	PEREZ CORREDOR JUAN EDILBERTO	Voc.1.	1.004.446	GALLO CARDENAS ABELARDO	Voc.2.
46.378.993	RUIZ VARGAS MARIA ELISA	Voc.3.	23.596.800	OJEDA ACEVEDO ESPERANZA	Voc.4.

Mesa: 3

1.002.520.917	PARRA ALVAREZ MARIA YOLANDA	Pres.	10.280.003	GONZALEZ RODRIGUEZ EFREN	Vice.
52.992.394	ROJAS CARO YENY CONSTANZA	Voc.1.	1.007.751.205	QUINTANA CARDENAS YENNY ANDREA	Voc.2.
1.057.581.728	MANCO ROJAS JULIO ENRIQUE	Voc.3.	1.053.513.356	PEREZ PARRA LEIDY YOHANA	Voc.4.

Mesa: 4

1.053.512.546	OCHICA HERNANDEZ JHON ANDERSON	Pres.	1.053.512.693	TIBADUIZA SUAREZ DIANA LIZETH	Vice.
46.383.640	CUSBA PARRA DIANA YOLIMA	Voc.1.	1.053.512.825	ALFONSO SILVA JORGE ANTONIO	Voc.2.
1.053.512.789	HERNANDEZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	Voc.3.	1.007.343.254	CARDENAS RUIZ KAREN DAYANA	Voc.4.

Mesa: 5

23.596.661	GARCIA VERDUGO AURA ROSA	Pres.	23.596.831	TIBADUIZA RINCON ALIX ROCIO	Vice.
1.118.565.660	GUTIERREZ FRACICA JAIME ANDRES	Voc.1.	1.057.570.704	RODRIGUEZ VILLAMARIN YUDY LORENA	Voc.2.
1.053.512.162	COMBITA GARCIA JULIO ALBERTO	Voc.3.	23.596.282	SILVA CASTAÑEDA GLORIA ESPERANZA	Voc.4.

Mesa: 6

1.057.574.031	ACERO PARRA CESAR DUVAN	Pres.	1.057.588.035	MORALES PARRA ANA LIZETH	Vice.
1.057.571.546	SOLANO CUTA ROSALBA	Voc.1.	1.002.534.524	SALAMANCA BALLESTEROS YENNY CAROLINA	Voc.2.
1.057.606.169	TANGUA JOYA EDISSON YAIR	Voc.3.	1.053.513.247	PAEDES RINCON JHON ALDEMAR	Voc.4.

Mesa: 7

1.053.302.817	VEGA ALFONSO MARIA ALEJANDRA	Pres.	1.053.512.783	TINJACA PEREZ JOSE JAIRO	Vice.
1.057.608.157	HERNANDEZ PARRA CARLOS SEBASTIAN	Voc.1.	1.053.512.782	FRASICA PEREZ CLAUDIA BEATRIZ	Voc.2.
46.454.706	NARANJO CRUZ CLAUDIA YANETH	Voc.3.	1.002.727.952	CUSBA SOLANO MARIANA LISETH	Voc.4.

Mesa: 8

1.053.512.826	RICO BALLESTEROS JIMENA CONSTANZA	Pres.	1.053.512.483	CASTAÑEDA CRISTANCHO HECTOR GERMAN	Vice.
4.122.793	MORENO TORRES JAIRO DANILO	Voc.1.	23.596.339	SILVA RINCON JULIA ESTER	Voc.2.
23.597.043	CARO RUIZ SANDRA MILENA	Voc.3.	4.123.080	TIBADUIZA FLOREZ EDGAR	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

9.398.242	REYES RIVERA LUIS ALFREDO	Pres.	46.381.005	OJEDA ACEVEDO DORIS ROSA	Vice.
1.051.588.314	NAVAS FERNANDEZ DANIEL ALFONSO	Voc.1.	35.353.179	GARCIA RODRIGUEZ BLANCA DORELY	Voc.2.
1.053.512.314	CARO CUTA ANA ELSY	Voc.3.	1.057.575.445	BOHORQUEZ VEGA MONICA JASBLEYDI	Voc.4.

Mesa: 10

1.053.513.322	VARGAS GONZALEZ LEIDY VIVIANA	Pres.	74.188.788	CASTAÑEDA ROJAS CARLOS JULIO	Vice.
23.596.852	CUTA VARGAS MARIA LUISA	Voc.1.	9.635.737	PULIDO PIRAJAN GABRIEL	Voc.2.
1.053.512.213	MERCHAN HURTADO ANGELA YOLIMA	Voc.3.	1.007.343.442	CUTA OCHICA NUBIA ESPERANZA	Voc.4.

Mesa: 11

1.053.512.214	OJEDA ACEVEDO ANA LUCIA	Pres.	1.053.512.298	TIBADUIZA BOHORQUEZ JUAN GABRIEL	Vice.
23.596.717	ALFONSO RICO NOHORA ROCIO	Voc.1.	23.597.045	MESA RODRIGUEZ SANDRA MILENA	Voc.2.
4.122.907	OCHICA RUIZ LUIS ANTONIO	Voc.3.	23.596.902	TIBADUIZA GOMEZ LUZ YANET	Voc.4.

Mesa: 12

1.053.512.062	CUTA LOZANO PABLO MIGUEL	Pres.	9.532.716	MORENO SUAREZ EDGAR MAURICIO	Vice.
1.053.302.867	NARANJO RODRIGUEZ RONALDO HERNAN	Voc.1.	23.596.734	PEREZ CLAUDIA INES	Voc.2.
4.123.307	CRISTANCHO GONZALEZ ISAIAS	Voc.3.	4.222.044	BALLESTEROS SALAMANCA CARLOS JULIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 23 SAZA Dirección: IE SAZA-VDA SAZA

Mesa: 0

24.182.992	TORRES TORRES EDELMIRA	Remanente	1.053.512.801	VARGAS MARTINEZ YEICICA PILAR	Remanente
------------	------------------------	-----------	---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

23.596.963	SUAREZ CUTA ANA LUCINDA	Pres.	1.007.196.666	PEREZ CORREDOR EDISON HERNANDO	Vice.
1.007.493.774	HERNANDEZ PEREZ ROBINSON ARLEY	Voc.1.	1.053.513.073	LARA PEREZ EDISSON ARLEY	Voc.2.
1.053.512.529	CUSBA RODRIGUEZ SANDRA MIREYA	Voc.3.	23.597.074	TORRES CELY MARIA LUISA	Voc.4.

Mesa: 2

1.053.584.093	ORDUZ BAUTISTA KATERIN XIOMARA	Pres.	1.053.512.944	RINCON GONZALEZ YERALDIN VIVIANA	Vice.
1.053.513.220	PEREZ ALVAREZ DUVAN ARLEY	Voc.1.	1.002.534.661	PEREZ VARGAS YENY FERNANDA	Voc.2.
1.007.493.820	PEREZ CORREDOR GERALDYN MARYURI	Voc.3.	1.053.512.698	NONTOA VARGAS LUZ YADIRA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 94 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GAMEZA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARLEN TERESA SAAVEDRA BORJA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL